Palocabildo, abril 19 de 2023

Doctor:
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de Regalías **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**, Para el segundo semestre del año 2023.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

NELSON GÓMEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

MUNICIPIO DE PALOCABILDO
PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA QUE SE VA ATENDER	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA NIÑO	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO TOTAL
1	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	BUENOS AIRES	15	4,154	57	$ 3,551,670.00
2	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	BUENOS AIRES	24	4,154	57	$ 5,682,672.00
3	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	LA ESPERANZA DESDE EL CHUPO	6	3,874	57	$ 1,324,908.00
4	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	ARRAYANES Y LA H, MULEROS	13	3,874	57	$ 2,870,634.00
5	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	LA MARIA DESDE LA ESCUELA	10	4,154	57	$ 2,367,780.00
6	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	LA MARIA VUELTA DEL GALLO	42	3,874	57	$ 9,274,356.00
7	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	LIBERTAD, PAUJIL Y PRIMAVERA	47	4,154	57	$ 11,128,566.00
8	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	PALMAR DESDE LA PUNTA	5	3,874	57	$ 1,104,090.00
9	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	PALMAR DESDE LA TORRE	8	3,874	57	$ 1,766,544.00
10	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	TRIUNFO	10	4,154	57	$ 2,367,780.00
11	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	PAVAS POR LA VIA CENTRAL DESDE PATIO BONITO	13	4,154	57	$ 3,078,114.00
12	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	DESDE LA COPA - CENTRO POBLADO PORVENIR	2	4,473	57	$ 509,922.00
13	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	GUALI BAJO DESDE LA ESCUELA	3	4,473	57	$ 764,883.00
14	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	REPOSO DESDE LA ESCUELA	2	4,154	57	$ 473,556.00
15	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	SAN JOSE DESDE EL PUENTE	16	4,473	57	$ 4,079,376.00
16	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	ASTURIAS DESDE EL CASERIO	36	3,874	57	$ 7,949,448.00
17	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	POMPONA I DESDE LA PUNTA	39	3,874	57	$ 8,611,902.00
18	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	CEIBA PAUJIL PRIMAVERA	20	4,154	57	$ 4,735,560.00
19	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	ABEJAS PASANDO POR PLAYA RICA	16	4,154	57	$ 3,788,448.00
20	I.E.T.A. LEOPOLDO GARCIA SEDE PRINCIPAL	PRINCIPAL	OLIMPO DESDE LIMITES CON ABEJAS	26	3,874	57	$ 5,741,268.00
21	I.E. PLAYA RICA SEDE PRINCIPAL	PLAYA RICA	VEREDA OLIMPO SECTOR CUATRO VIENTOS	12	3,874	57	$ 2,649,816.00
22	I.E. PLAYA RICA SEDE PRINCIPAL	PLAYA RICA	POMPONA RUTA 3 DESDE LA PUNTA	8	3,874	57	$ 1,766,544.00
23	I.E. PLAYA RICA SEDE PRINCIPAL	PLAYA RICA	VEREDA ALTO BONITO DESDE LA ENTRADA FINCA AZUCENA ZAMORA	8	3,874	57	$ 1,766,544.00
24	I.E. PLAYA RICA SEDE PRINCIPAL	PLAYA RICA	ABEJAS	2	3,874	57	$ 441,636.00
25	I.E. PLAYA RICA SEDE PRINCIPAL	PLAYA RICA	OLIMPO	3	3,874	57	$ 662,454.00
26	I.E. PLAYA RICA SEDE PRINCIPAL	PLAYA RICA	PLAYA RICA	4	3,874	57	$ 883,272.00
			TOTALES	390			$ 81,764,187.00

Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el Acuerdo Municipal 001 de 2022 "Por medio del cual se establece el subsidio de transporte escolar en la educacion publica, básica secundaria y media" aprobado por el Concejo Municipal de Palocabildo Tolima de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la estrategia de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños con el beneficio de Subsidio de Transporte Escolar, el Municipio deberá comunicar por escrito al inicio de la entrega del Subsidio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se derive del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, **b)** Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT
6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 3 o más kilómetros.
7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar
10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar
11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
12. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: **1)** Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, corresponden a los beneficiarios priorizados, 2) las novedades presentadas durante la ejecución.
14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
15. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
17. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
19. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio

21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($81.764.187)**, aportados por el departamento y el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, modalidad subsidio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA

NIT: 809.002.637-5

CORREO: gobierno@palocabildo-tolima.gov.cc

DIRECCION: Calle 5 No. 8-21 Palocabildo Tolima

TELEFONOS: 3144409867 - 3166172827

NELSON GÓMEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, modalidad subsidio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

NELSON GÓMEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

50
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79687651**

GOMEZ VELASQUEZ
APELLIDOS

NELSON
NOMBRES

Nelson Gomez V.
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1975**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUL-1993 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500100-42083224-M-0079687651-20000909 11797 00235A 01 093133865

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

ACUERDO No.09 DE 2016
(Agosto 29 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULO 313 NUMERAL 3, LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 1551 DE 2012,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 136 de 1994, plantea como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el artículo 32 de la ley 136 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", siguiendo los lineamientos señalados en las disposiciones vigentes, incluyendo los alcances del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Los artículos 313 y 315 constitucionales establecen las competencias de los concejos y los alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. Su lectura atenta muestra cómo las funciones de los concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.

La contratación que adelante el municipio de Palocabildo Tolima, tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales y, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Así mismo, la actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, y estas deben realizarse bajo la observancia de los principios rectores consignados en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Que el parágrafo 4º de la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 norma expresamente: El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL

NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Que es necesario dotar a la Administración Municipal de un Reglamento que de modo general establezca los parámetros mediante el cual de manera previa se regule el trámite de la concesión de las autorizaciones para contratar como instrumento que permita ejecutar el Presupuesto Municipal y el Plan de Inversiones.

Con base en lo anterior, el Concejo Municipal de Palocabildo Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar las autorizaciones al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal quedará autorizado para suscribir los Contratos estatales, que estime necesarios para la ejecución del presupuesto municipal, según la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. A excepción de los siguientes Contratos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quedan incorporados al presente Acuerdo Municipal, aquellas otras tipologías contractuales que determine la ley que requieran de autorización.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los Contratos antes mencionados el Alcalde requerirá autorización previa del Concejo para su respectiva suscripción; por ende la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar con el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos.

a. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

b. Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.

c. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador o vendedor.

d. Certificado de no cobro de valorización.

e. Certificado de uso del suelo.

f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

g. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER.

PARÁGRAFO CUARTO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a) Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

b) Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.

c) Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d) Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

e) Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de operaciones de crédito público, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, el Alcalde deberá presentar con el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.

2. Estudio técnico de endeudamiento actual.

3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.

4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.

5. Marco Fiscal de Mediano Plazo.

6. Aprobación por el CONFIS Municipal.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportarán los siguientes datos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

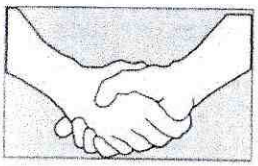
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.

6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

PARÁGRAFO SÉPTIMA: Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

a. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

b. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

c. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del correspondiente contrato, se enviara copia de los mismos al Concejo Municipal, y se procederá a informar sobre los alcances y el desarrollo de esos contratos.

PARÁGRAFO: La Alcaldía Municipal remitirá un informe semestral al Concejo de los avances y el cumplimiento de los contratos que se suscriban.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL

NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALOCABILDO-TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue discutido y negado en su primer debate por la mayoría de los integrantes de la comisión permanente tercera de presupuesto y hacienda pública el 26 de agosto de 2016 y en plenaria mediante proposición firmada por los tres integrantes del partido conservador el 29 de agosto de 2016, basándose en la ley 136, articulo 73 enciso final, se reabrió la discusión siendo aprobado por mayoría. Este acuerdo fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, **Hener Eduardo Salinas y** designada la ponencia al Honorable Concejal Gustavo Alexander Almonacid.

(Palocabildo, 29 de agosto de 2016)

Ana Beatriz Duarte Linares

ANA BEATRIZ DUARTE LINARES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002633-5

Con Dios, el Campo y lo Urbano...
... Todos Ganamos!

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
PALOCABILDO TOLIMA

CONSTANCIA DE FIJACION: Palocabildo, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016). En la fecha, siendo las tres (03:00) horas de la tarde, se publica en la cartelera Municipal, el presente acuerdo N° 009 del 29 de Agosto de 2016 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRTAR Y SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION".**

Por el termino de diez (10) días hábiles, 07, de Septiembre, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 de Septiembre.

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002633-5

Con Usos, el Campo y lo Urbano...
... Todos Ganamos!

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
PALOCABILDO TOLIMA

Palocabildo Tolima, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016). En la fecha se recibe el Acuerdo N° 009 de 2016, "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRTAR Y SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION**", el cual consta de diecisiete (17) folios, procedente del Concejo Municipal.

Pasa al despacho del señor Alcalde.

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO
Secretaria General y Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO

Palocabildo, Septiembre siete (07) de dos mil dieciséis (2016)

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ
Alcalde Municipal

Municipio de Palocabildo Tolima
Personería Municipal
Nit 809003402-6

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 9

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 009 del 29 de Agosto de 2016, fue debidamente publicado en la cartelera que a efecto tiene la Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima. Dado en la Personería Municipal a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año 2016.

LUIS EFREN LEYTON CRUZ
Personero Municipal

62

GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO

Soluciones que transforman

Ibagué, 20 SEP 2016

Oficio N° 002111

Doctor
HENER EDUARDO SALINAS
Alcalde Municipal.
Calle 5ª No. 8-21
Palocabildo - Tolima

Asunto: Revisión Jurídica y Devolución del Acuerdo Nº 009 del año 2016.

Doctor Salinas:

Con el propósito de emitir la revisión de que trata el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política. Se concreta la revisión jurídica del Acuerdo de la referencia, de la siguiente manera:

- Acuerdo Nº 009 de 29 de Agosto de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION". Rad Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Nº 42224 del 12-09-2016.

No se presenta fundamento de inconstitucionalidad e ilegalidad.

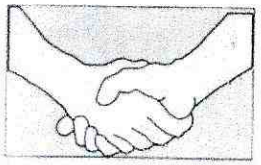
En la revisión del Acuerdo anterior **NO** se halló motivo de inconstitucionalidad o ilegalidad alguna, en consecuencia, se procede a su devolución; sin embargo, no se excluye la posibilidad de que pueda ser objeto de las acciones consagradas en el Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Directora

Proyectó: Diego A. Angarita C
Rad: 42224 12-09-2016

ALCADIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO
SECCION DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
20 SEP 2016
No. Radicado: 2325 Hora: 02:40 Pm
Enviar A: Gobierno
Recibido: Adriana Lara





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
ACUERDO No. 09 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN"

Someto a consideración el Proyecto de Acuerdo referenciado, cuyo fundamento me permito exponer a continuación.

Para efectos del análisis del proyecto y con miras al entendimiento pleno de las razones jurídicas que motivan a la administración municipal de Palocabildo Tolima, a la presentación de la presente iniciativa, me permito presentar la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa, y se dictan otras disposiciones, con base en las siguientes argumentaciones:

El Art. 313 Constitucional dispone que "Corresponde a los Concejos: ... 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos..."

Por su parte el Art. 314 de la misma Carta, señala que "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio..."

El Art. 315, dispone como atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...

Que el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, establece al efecto: *"Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL

NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

La ley 136 de 1994 establece que los Concejos deben reglamentar dicha facultad. Así, el numeral 3º del artículo 32 señala:

"Art. 32: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

La Ley 80 de 1993 señala artículo 11. (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

El artículo 25 de la misma Ley consagra en el Principio de Economía: En virtud de este principio: (...) 11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9º y 313, numeral 3º, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y **los concejos municipales** autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Al respecto ha dicho el Honorable Consejo de Estado, **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, en concepto de fecha **cinco (5) cinco de junio de dos mil ocho (2008), Radicación numero: 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889):**

3. En relación con la *reglamentación de esa autorización* (art.32-3 de la Ley 136 de 1994), la Corte Constitucional advierte que ella se refiere a la reglamentación no de la función contractual del alcalde, sino del *procedimiento interno* que habrá de seguirse en los concejos municipales para tramitar las solicitudes de autorización de contratos en los casos en que ésta se ha previsto; por tanto, los concejos no podrán so pretexto de reglamentar dicha autorización, *"extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta."*

Advierte además ese Tribunal que se trata de una función de naturaleza administrativa y, por tanto, que no comporta facultades legislativas en materia de contratación; en consecuencia, a través de ella no pueden modificarse o regularse materias propias del legislador, en especial las relativas a los procedimientos de contratación previstos en el Estatuto General de Contratación, por lo que el concejo *"no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación".*

El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR, expreso:

1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos
De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

> *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:
a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

***"Parágrafo 4°.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."
"..."

1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal....".

Que frente a la autorización, corresponde a la facultad del Concejo Municipal establecer qué contratos de los que debe celebrar el Alcalde deben ser autorizados por esa Corporación. Dicha atribución no puede comprender todos los contratos que deba suscribir el Alcalde, sino únicamente y de manera excepcional lo que tal Corporación disponga en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política y la ley.

Que en consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal que requiere de autorización del Concejo, nuestro régimen jurídico califica la autorización pro témpore de los actos administrativos que así lo dispongan, aclarando que si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al burgomaestre para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del Alcalde: allí si debe establecer el tiempo en que la primera autoridad local puede ejercer esas funciones (Acción de Validez del 11 de Agosto de 2009,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, Radicación 50001- 2331000-2009-00208-00).

Así, la exigencia de los Concejos Municipales de obtener su autorización para contratar por el Alcalde, debe ser excepcional y para ello debe mediar un reglamento en el que esas Corporaciones establezcan las hipótesis en que ello debe ocurrir, junto con el procedimiento para su operatividad, sin modificar los aspectos ya regulados por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

El municipio de Palocabildo carece de una reglamentación sobre el particular, por ello, resulta pertinente tramitar una iniciativa de esta naturaleza, que acate el mandato constitucional y legal, y evite interpretaciones sobre el alcance de la facultad radicada en el Alcalde, así como los casos en los cuales, requerirá la autorización previa por parte de la corporación.

En este sentido, la presente iniciativa pretende establecer qué contratos de los que debe celebrar el Alcalde como representante del municipio, deben ser autorizados por esta corporación, al compás de lo normado en el parágrafo 4º de la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 norma expresamente: El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

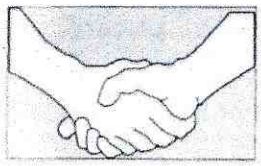
1. Contratación de empréstitos.

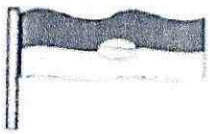
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.



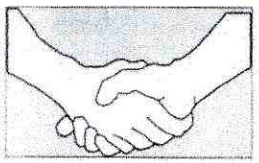


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

6. Las demás que determine la ley.

Por lo anterior, someto a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa el presente Proyecto de Acuerdo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL

NIT : 809 003 403 – 3

Sitio Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co correo: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palocabildo Tolima a los 29 días del mes de agosto de 2016.

GUSTAVO ALEXANDER ALMONACID
Presidente

ANA BEATRIZ DUARTE LINARES
Secretaria

(Palocabildo, 29 de agosto de 2016)

ANA BEATRIZ DUARTE LINARES
Secretaria

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, NELSON GOMEZ VELASQUEZ con C.C. 79687651 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PALOCABILDO - TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023. por el PARTIDO COAL.PALOCABILDO UNIDOS SOMOS MÁS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PALOCABILDO (TOLIMA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

ELIZABETH REYES GOMEZ

DIANA MARCELA CASAS RAMIREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GUESLER AVILAN CACERES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR NELSON GOMEZ VELASQUEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA

A los dieciocho (18) dias del mes de diciembre del año 2019, se presento ante el Despacho del Juzgado promiscuo Municipal de esta localidad el señor Nelson Gómez Velásquez, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.687.651 de Bogotá D.C., con el fin de tomar posesion del cargo de Alcalde del Municipio de Palocabildo, elegido mediante eleccion popular, en virtud de lo anterior, el suscrito Juez, en asocio de su Secretario procederá a tomarle el juramento de rigor con las solemnidades establecidas en la Ley, habiendo jurado cumplir fielmente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone, advirtiéndole que dicha posesión se hace la fecha de hoy con efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año 2020. El posesionado presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadania un (1) folio.
- Copia de la Libreta militar en un (1) folio.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduria General de la Nación en un (1) folio
- Certificado de antecedentes emitido por la Policia en un (1) folio.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades en un (1) folio.
- Declaracion de no tener procesos de alimentos en contra en un (1) folio.
- Certificado de antecedentes judiciales un (1) folio.
- Certificado antecedentes Fiscales emitidos emitido por la contraloria general de la republica un (1) folio.
- Formato de declaracion juramentada de bienes y rentas en dos (2) folio.
- Credencial Comision Escrutadora Municipal en un (1) folio.
- Certificad de antecedentes Fiscales de la Contraloria en un (1) folio.
- Hoja de vida en cuatro (4) folios.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios en un (1) Folio.
- Certificado de participacion en el curso de induccion para alcaldes y gobernadores electos periodo 2020-2023 en un (1) folio.
- Credencial emitida por la Comision Escrutadora Municipal mediante la cual se declara electo el señor Nelson Gómez como Alcalde de Palocabildo Tolima durante el periodo 2020-2023, en un (1) folio.

Dado que se cumple con los requisitos legales exigidos por el efecto, se declara legalmente posesionado como Alcalde del municipio de Palocabildo Tolima al señor Nelson Gómez. La presente posesión surte efectos fiscales a partir del dia primero (1º) del mes de enero del año 2020. Para los fines pertinentes se anexa copia de los documentos antes relacionados a la presente acta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

El Juez,

FABIAN ROGELIO CRUZ QUESADA

El posesionado

NELSON GOMEZ VELASQUEZ

El secretario,

NOEL ALFONSO VAZQUEZ CALDERON

14

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904118768

(415)7707212489984(8020) 000001490411876 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 6 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PALOCABILDO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Palocabildo 5 2 0

41. Dirección principal
CL 5 8 21

42. Correo electrónico teralex10@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 2 3 0 0 9 3	3 2 0 3 3 9 9 8 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 6 0 8 2 0	7 7 3 0	2 0 1 3 0 4 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 22 / 09 : 05: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ VELASQUEZ NELSON
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

75

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904118768

(415)7707212489984(8020) 000001490411876 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 6 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 3 9	
73. Fecha	1 9 9 6 0 8 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 8 2 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	5 2 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 8 2 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

26

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221786732

WEB
11:27:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON GOMEZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79687651:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

77

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221787102

WEB
11:30:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PALOCABILDO identificado(a) con NIT número 8090026375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de abril de 2023, a las 11:36:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8090026375
Código de Verificación	8090026375230425113650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de abril de 2023, a las 11:34:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79687651
Código de Verificación	79687651230425113448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

81

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2023 11:40:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79687651** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58946673** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

82

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:06 horas del 25/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79687651,** Apellidos y Nombres **GOMEZ VELASQUEZ NELSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA PALOCABILDO**, con NIT **809002637-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA

CERTIFICA

Que, El MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA identificado con Nit 809.002.637-5 se encuentra a paz y salvo en pago de seguridad social y parafiscales del municipio, correspondiente al mes de Abril /2023

Dado en Palocabildo a los 2 días del mes de Mayo de 2023

ANGELA CIFUENTES BELTRÁN
Secretaria de Hacienda Municipal



86

Datos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO

COLOMBIA, Palocabildo

0 Recomendación (es)

Número de documento: 809002637

Ver perfil

Indicadores de negocio

Clasificación:

Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **43**

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección Sin datos
Última actualización: 5/05/2023 3:28 PM

Datos del perfil **15%** Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO
Nombre abreviado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 809002637
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

Información General

¿Entidad Descentralizada?:
Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcadia

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73520 - Palocabildo Departamento: Tolima Municipio: Palocabildo
Código postal: 731580
Correo electrónico de la oficina: gobierno@palocabildo-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 3203062894
Fax de oficina:
Página web: www.palocabildo-tolima.gov.co